



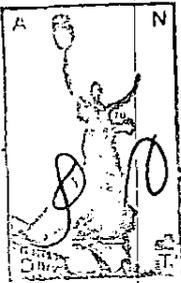
Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

**2016-09-01-070-P1326 CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA OPERACIONES DE
TRANSPORTE EXPRESS
OPERTRANEX S.A.-
CUANTÍA: \$ 800.00**

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de agosto del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO**, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen los señores **VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ** quien declara ser divorciado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, el señor **AARON ALBERTO RUEDA CASTRO**, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en Guayaquil. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal de haberlos visto doy fe, quienes comparecen a celebrar esta Escritura Pública, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



ANGEL NAVAS TINOCO

presentan la minuta que dice así:
SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase autorizar una en la que conste la Constitución de la compañía **OPERACIONES DE TRANSPORTE EXPRESS OPERTRANEX S. A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará **OPERACIONES DE TRANSPORTE EXPRESS OPERTRANEX S. A.**, las siguientes personas: el señor VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ y el señor AARON ALBERTO RUEDA CASTRO, todos por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el siguiente Estatuto Social: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, la Compañía



b. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

que se denominará **OPERACIONES DE TRANSPORTE EXPRESS OPERTRANEX S. A.**, la misma que se registrará por lo que dispone la ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

cualquier lugar del país o del exterior.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL

CAPITAL- El capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley, Los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** (USD 1,600.00).- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ORDINARIAS y NOMINATIVAS de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.00), cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por

9



b. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere ala accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO-** Si una (1) acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se procederá conforme al Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

A

§
§

los trasposos de dominios o pignoración de la misma.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-** **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la

§



b. Angel Navas Tinoco
OTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
S E P T U A G E S I M A
DEL CANTON GUAYAQUIL

prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**-La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria efectuada por el Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete (Art. 237) de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los accionistas

podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o Secretario Ad/Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.-**

En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los



b. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

acuerdos y Resoluciones de la Junta General, se tomaran por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario, redacte un acta resumen de las deliberaciones o acuerdos tornados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia.- Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo Reglamento.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo

a lo que dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria:

g



b. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes duraran cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes duraran un (1) año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve (Art.279) de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles. propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los

presentes Estatutos y Reglamentos de la compañía; y, **k)** Determinar el monto de los emolumentos que devengara todo el personal administrativo.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer, individual o conjuntamente con el Presidente, la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; **e)** Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso. Dirigir las labores del



b. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de Utilidades y las demás atribuciones que le confieran los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EL PRESIDENTE.-** El Presidente Ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las disposiciones contenidas en el Artículo doscientos setenta y nueve (Art. 279) de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga

ARTICULO 279
LEY DE COMPAÑIAS

10

10

pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su reglamento Art. 53 tercer inciso; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medioambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

El capital de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: /El señor VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ, por sus propios derechos, ha suscrito setecientosochenta acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y paga el ciento por ciento de cada una de ellas, en numerario; /el señor AARON ALBERTO RUEDA CASTRO, por sus propios derechos, ha suscrito veinte acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y paga el ciento por ciento de cada una de ellas. en numerario.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** a) Los accionistas fundadores declaran **BAJO JURAMENTO**, que depositarán el total del capital pagado de la compañía en una institución bancaria y en una cuenta corriente a nombre de la compañía **OPERACIONES DE TRANSPORTE EXPRESS OPERTRANEX S. A.-** b) Los comparecientes declaran **BAJO JURAMENTO**, que el capital se encuentra debidamente integrado; y, **C) De**

acuerdo con el Artículo Ciento Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, autorizan al abogado Félix Montiel Sellán, a realizar la respectiva inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de la presente escritura.- **CLAUSULA QUINTA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:- Siendo voluntad unánime de los accionistas fundadores, se designa para los periodos señalados en los Artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto, como Presidente de la compañía a el señor Aarón Alberto Rueda Castro, quien dentro de sus obligaciones estará la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General; y, como Gerente General de la misma al señor VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ, quien dentro de sus obligaciones estará el de ejercer individual o conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-

8 **CLAUSULA SEXTA.-** Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de Ley, para la validez de este instrumento público.-



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0901070466

Nombres del ciudadano: RUEDA VASQUEZ VICENTE SAN MARTIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SANTA ELENA/SALINAS/SALINAS

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Conyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: RUEDA ALBERTANO

Nombres de la madre: VASQUEZ AURORA

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.16 14:49:35 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

AL ASESORADO 16-08-2016
 DEL LANTER CUATROJULI

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2361910





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0926930546

Nombres del ciudadano: RUEDA CASTRO AARON ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: RUEDA VASQUEZ VICENTE SAN MARTIN

Nombres de la madre: CASTRO ADRIAN FRANCISCA ESTILITA

Fecha de expedición: 24 DE DICIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Aaron Alberto Rueda Castro

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.16 14:00:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2361977



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

090107046-8

CECULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
RUEDA VASQUEZ VICENTE SAN MARTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SALINAS
SALINAS

FECHA DE NACIMIENTO 1953-04-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE

E43431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUEDA ALBERTANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-22





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

020-0122 0901070466

NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
RUEDA VASQUEZ VICENTE SAN MARTIN

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAYAQUIL 9 DE OCTUBRE
CANTON PARROQUIA 0 ZONA

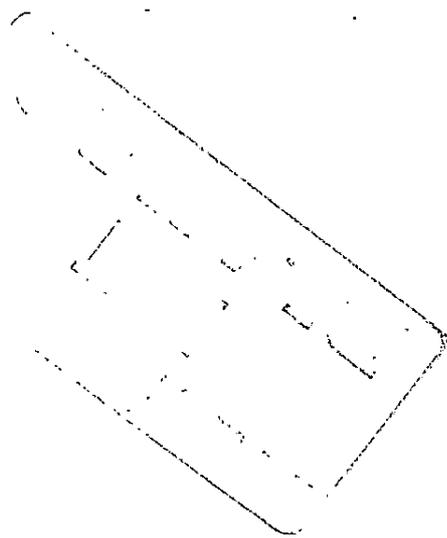
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



11-11-2014 10:00
11-11-2014 10:00

[Handwritten marks and scribbles]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEFULACION

CECULA DE LA CIUDADANIA
0926930546

APellidos y Nombres
RUEDA CASTRO
AARON ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1991-10-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



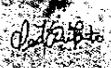

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION ESTUDIANTE E43434222

APellidos y Nombres del Padre
RUEDA VASQUEZ VICENTE SAN MARTIN

APellidos y Nombres de la Madre
CASTRO ADRIAN FRANCISCA ESTILITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2009-12-24

FECHA DE EXPIRACION
2019-12-24

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011-0234 0926930546

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RUEDA CASTRO AARON ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
XIMENA

PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



SECRETARÍA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Handwritten signature and official stamp area.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729929
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926930546 RUEDA CASTRO AARON ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OPERACIONES DE TRANSPORTE EXPRESS OPERTRANEX S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

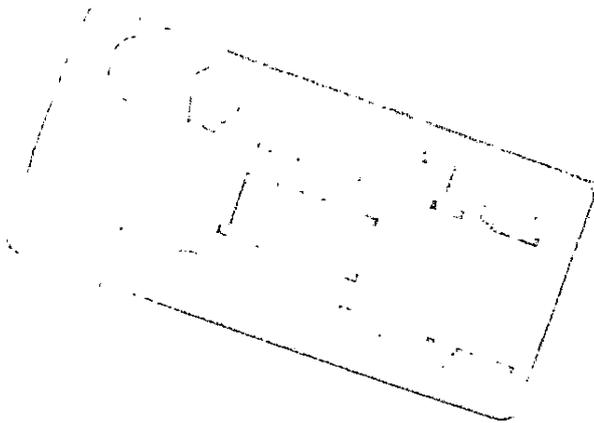
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/08/2016 12.48 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]



**RESOLUCIÓN No. 038-CJ-09-2016-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2016-6573-E, de Mayo 31 del 2016; el representante de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "OPERACIONES DE TRANSPORTE EXPRESS OPERTRANEX S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA DE IDENTIDAD-RUC
1	AARON ALBERTO RUEDA CASTRO	0926930546
2	VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ	0901070466

Que, la Declaración Juramentada de los ciudadanos, cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento Art. 53 tercer inciso; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

RESOLUCIÓN No. 038-CJ-09-2016-ANT-DPG
DEL CANTÓN GUAYAS



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 53, indica: "Quiénes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente". **Estableciendo que los informes previos a la Constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.**

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Memorando No.ANT-DPGYA-2016-2058-M, emite Informe Técnico No.0568-CP-CJ-DPGYA-009-2016-ANT de 22 de Junio 2016; elaborado por el Servidor ING. José Orús Carbo - Analista, aprobado en todas sus partes por el Señor Alex Mauricio Córdova Zevallos, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**OPERACIONES DE TRANSPORTE EXPRESS OPERTRANEX S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 064-UAJ-2016-ANT-DPG, de 13 de Julio de 2016, suscrito por el Ab. Carlos Alberto Burgos Andrade-Abogado Provincial, emite criterio jurídico favorable a la compañía en formación denominada "**OPERACIONES DE TRANSPORTE EXPRESS OPERTRANEX S.A.**", exclusivamente para la Constitución Jurídica, la cual cumple con requisitos exigidos por ley.

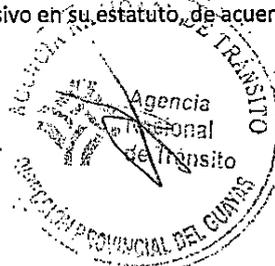
Que, mediante Resolución, No. 110-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre de 2015; el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art.1 establece: Para las unidades vehiculares de transporte que requieren habilitarse en una operadora de transporte comercial de carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil orientativo y en adelante, establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015 de 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria Resolución No. 111-DIR-2015; sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites resueltos en el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No. 117-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre 2015 y Resolución 039-DIR-2016-ANT.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "**OPERACIONES DE TRANSPORTE EXPRESS OPERTRANEX S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.





4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 14 días del mes de Julio de 2016.



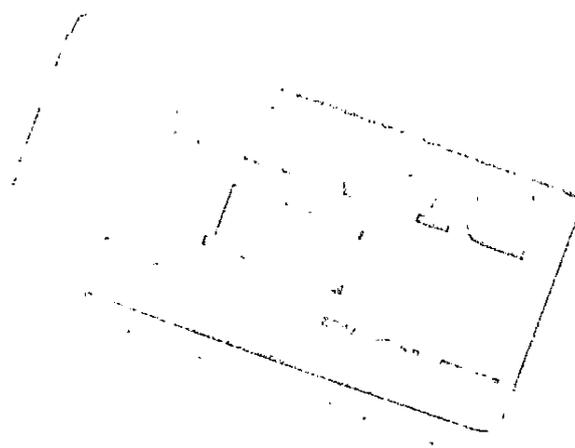
SR. ALEX MAURICIO CORDOVA ZEVALLOS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

6597320

RESOLUCIÓN No. 038-CJ-09-2016-ANT-DPG

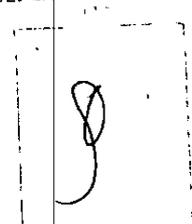
"OPERACIONES DE TRANSPORTE EXPRESS OPERTRANEX S.A."

MVPT.



6

SECRETARÍA GENERAL
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN





Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Esta minuta está firmada por el abogado FELIX MONTIEL SELLAN, con registro profesional número cuatro mil ochocientos ochenta del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe

VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ

C.C. No. 0901070466

AARON ALBERTO RUEDA CASTRO

C.C. No. 0926930546

REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

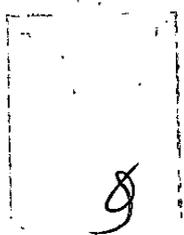
AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** en dieciocho fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, el dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Angel de la Cruz Navas Tinoco



Handwritten signature or mark below the seal.

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:33.203
FECHA DE REPERTORIO:17/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:11:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OPERACIONES DE TRANSPORTE EXPRESS OPERTRANEX S.A.**, de fojas 37.978 a 37.996, Registro Mercantil número 3.362. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **OPERACIONES DE TRANSPORTE EXPRESS OPERTRANEX S.A.**, a favor de **AARON ALBERTO RUEDA CASTRO**, de fojas 37.392 a 37.395, Registro de Nombramientos número 9.976.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **OPERACIONES DE TRANSPORTE EXPRESS OPERTRANEX S.A.**, a favor de **VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ**, de fojas 37.396 a 37.399, Registro de Nombramientos número 9.977.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 25 de agosto de 2016

Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1456109



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OPERACIONES DE TRANSPORTE EXPRESS OPERTRADEX S.C.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		OPERTRADEX	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
XIMENA			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
9 DE OCTUBRE	424	BAQUERIZO MORENO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	GRAN PASAJE	514	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2567439		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	vicente.rueda.1953@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0986310641			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE DE KFC.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Vicente San Martín Rueda Vásquez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0901070466			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



09 SEP 2016

Sra. Vivian J. Mortalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/SEP/2016 16:32:26

Usu: omontalvan

Edm.



Remitente: No. Trámite: -

VICENTE SAN MARTIN RUEDA --

709263

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	119
----------------------------------------------------------------------------------------------	-----